

RECTIFICACIONES

Rectificación a la Directiva 86/587/CEE del Consejo, de 18 de noviembre de 1986, por la que se se modifica el Anexo I de la Directiva 64/433/CEE relativa a los problemas sanitarios en materia de intercambios intracomunitarios de carnes frescas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 339 de 2 de diciembre de 1986)

Página 27, artículo 1, punto 4), dos primeras líneas :

Las dos primeras líneas han de leerse como sigue :

• 4) En el Capítulo VII :

i) el punto 39 a), b) y c), primera frase, se sustituye por el texto siguiente :

“a) examen visual del animal sacrificado y de sus órganos ;

b) la palpación de los órganos contemplados en el punto 40 y del útero si el veterinario oficial lo considera necesario ;

c) la incisión de determinados órganos y ganglios linfáticos y, habida cuenta de las conclusiones que hubiere sacado el veterinario oficial, del útero...” ;

ii) el punto 40 se sustituye por el texto siguiente : ».

Página 27, artículo 1, punto 4), nuevo punto 40, letra A :

— El punto k) ha de leerse como sigue :

• k) examen visual y, si fuere necesario, palpación e incisión de las ubres y sus ganglios linfáticos (*Lnn. supramammarii*) ; en las vacas se abrirán las ubres por la mitad mediante una larga y profunda incisión hasta los senos galactóforos (senos lactíferos) y se efectuará una incisión en los ganglios linfáticos de las ubres, salvo si está excluido su consumo humano ».

— El último párrafo del texto de la letra A queda suprimido.

Página 28, artículo 1, punto 4), nuevo punto 40, letra C :

El punto b) ha de leerse como sigue :

• b) examen visual de los pulmones, la tráquea y el esófago ; palpación de los pulmones y de los ganglios bronquiales y mediastínicos (*Lnn. bifurcationes, eparteriales y mediastinales*). En la tráquea y en las principales ramificaciones bronquiales tendrá que efectuarse un corte longitudinal y en el tercio inferior de los pulmones tendrá que efectuarse un corte perpendicular a través de las principales ramificaciones de la tráquea ; sin embargo, no se requerirán dichos cortes cuando los pulmones estén excluidos del consumo humano ; ».

Página 29, artículo 1, punto 4), nuevo punto 40 :

El punto 40 se completa como sigue :

• G. Los ganglios linfáticos mencionados más arriba en los que tengan que efectuarse incisiones deberán ser sometidos sistemáticamente a múltiples incisiones y a un examen visual ».